



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0884-2016
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA.

Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0063-2016 de fecha 11 de enero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

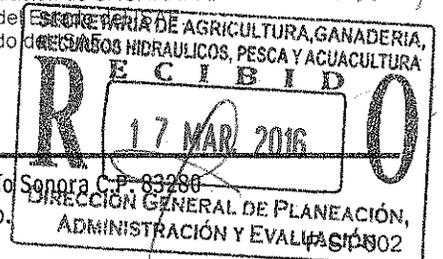
Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Germán Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
 - Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Director General de Planeación, Administración y Evaluación de SAGARHPA.
 - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora.
 - C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora.
 - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
Minutario.



Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:03

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: AT0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2009)



7, 9, 10

OK



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes a la**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura**

Hermsillo, Sonora, Febrero 2016

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes a la:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura

(Nota: en virtud de haber notificado anteriormente 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

4. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinó que la meta con número de referencia 2111170A8M03323210J8 denominada "Porcentaje de Vehículos Inspeccionados a la Producción Agropecuaria que Ingresa al Estado", presenta una cantidad alcanzada de 1,703,107 vehículos; sin embargo, según la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado resultó un total de 1,732,596 vehículos, determinándose una diferencia de 29,489 vehículos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes, con la evidencia documental correspondiente.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

5. De la revisión realizada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", se constató que en los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, el Sujeto Fiscalizado adquirió a la empresa "Gasexpress Gasolineras, S.A. de C.V.", 3,800 vales de gasolina con un valor de \$100 cada uno, resultando un total de \$380,000, de los cuales al mes de febrero de 2016, fecha en la cual se llevó a cabo nuestra revisión, solo se habían utilizado 70 vales de gasolina, quedando pendiente de utilizar 3,730 de ellos equivalentes a \$373,000, siendo evidente que la adquisición efectuada no justifica su realización, toda vez que no fueron utilizados los servicios en el ejercicio presupuestal 2015. A continuación se detallan las órdenes de pago mediante las cuales fueron registradas las adquisiciones realizadas, como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe de la Adquisición	Cantidad de Vales			Precio Unitario	Importe Total de Vales por Utilizar
Fecha	Número			Adquiridos	Utilizados	Por Utilizar		
9/07/15	OP/5100012212	Adquisición de 500 vales de gasolina con valor de \$100 cada uno, del folio 1145487 al 1145986, según factura numero CCE11813 de fecha 8 de julio de 2015.	\$50,000	500	70	430	\$100	\$43,000
9/07/15	OP/5100012213	Adquisición de 500 vales de gasolina con valor de \$100 cada uno, del folio 1147787 al 1148286, según factura numero CCE11814 de fecha 8 de julio de 2015.	50,000	500	0	500	100	50,000
10/07/15	OP/5100012482	Adquisición de 500 vales de gasolina con valor de \$100 cada uno, del folio 1146787 al 1147286, según factura numero CCE11821 de fecha 9 de julio de 2015.	50,000	500	0	500	100	50,000
10/07/15	OP/5100012485	Adquisición de 500 vales de gasolina con valor de \$100 cada uno, del folio 1147287 al 1147786, según factura numero CCE11820 de fecha 9 de julio de 2015.	50,000	500	0	500	100	50,000
19/08/15	OP/5100015148	Adquisición de 400 vales de gasolina con valor de \$100 cada uno, del folio 1146387 al 1146786, según factura numero CCE11937 de fecha 19 de agosto de 2015.	40,000	400	0	400	100	40,000
19/08/15	OP/5100015149	Adquisición de 400 vales de gasolina con valor de \$100 cada uno, del folio 1145987 al 1146386, según factura numero CCE11938 de fecha 19 de agosto de 2015.	40,000	400	0	400	100	40,000

Datos de la Póliza		Concepto	Importe de la Adquisición	Cantidad de Vales			Precio Unitario	Importe Total de Vales por Utilizar
Fecha	Número			Adquiridos	Utilizados	Por Utilizar		
25/09/15	OP/5100017559	Adquisición de 500 vales de gasolina con valor de \$100 cada uno, del folio 1155683 al 1156192, según factura numero CCEI2051 de fecha 25 de septiembre de 2015.	50,000	500	0	500	100	50,000
25/09/15	OP/5100017560	Adquisición de 500 vales de gasolina con valor de \$100 cada uno, del folio 1156193 al 1156692, según factura numero CCEI2052 de fecha 25 de septiembre de 2015.	50,000	500	0	500	100	50,000
Total			\$380,000	3,800	70	3,730	100	\$373,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción No. 20 III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 48 fracción I y III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado llevara a cabo la adquisición de una gran cantidad de vales de gasolina en los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, de los cuales el 98 % de los mismos equivalentes a \$373,000 representados por 3,730 vales de \$100 cada uno, no habían sido utilizados al 19 de febrero 2016, omitiendo su consumo en el ejercicio presupuestal 2015, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando comprobar su utilización en comisiones oficiales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. * De la revisión realizada a la Partida 43101 denominada "Subsidios a la Producción", se constató que se incumplió con lo establecido en el adendum del Convenio de Concertación de fecha 13 de abril de 2015, respecto del apoyo otorgado a la "Unión Ganadera Regional de Sonora", para apoyar a los productores pecuarios de la Entidad que tienen necesidad de sustituir los sementales existentes en sus atos por sementales de probada calidad genética por la cantidad de \$8,000,000, toda vez que el beneficiario del apoyo entregó la documentación comprobatoria sin la leyenda de "La presente es copia fiel del documento original que queda en poder del productor" ni presentó los informes trimestrales con los avances físicos y financieros de la ejecución del programa. De igual manera, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la evidencia de haber realizado las acciones de control, supervisión y seguimiento de la aplicación de los recursos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio de Concertación con la Unión Ganadera Regional de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que las copias de las facturas que acreditan el importe ejercido no presenten la leyenda de "La presente es copia fiel del documento original que queda en poder del productor", así como para no haber proporcionado los informes trimestrales ni la documentación que acredite haber llevado a cabo las acciones de control, supervisión y seguimiento de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para acreditar su cumplimiento, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de lo requerido. En su caso, por tratarse de un gran volumen de documentación, ponerla a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. De no acreditarse a satisfacción lo requerido, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$8,000,000, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$5,437,582 correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 31101 "Energía Eléctrica" por \$1,331,036, 2) 31301 "Agua Potable" por \$69,746 y 3) 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" por \$4,036,800, integrándose como sigue:

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
27/11/15	1900031486	Orden de Pago	\$93,342	31101
27/11/15	1900031490	Orden de Pago	104,898	31101
27/11/15	1900031492	Orden de Pago	119,501	31101
27/11/15	1900031498	Orden de Pago	108,237	31101
27/11/15	1900031499	Orden de Pago	122,351	31101
27/11/15	1900031500	Orden de Pago	159,672	31101
27/11/15	1900031501	Orden de Pago	168,157	31101
27/11/15	1900031502	Orden de Pago	156,287	31101
27/11/15	1900031503	Orden de Pago	154,623	31101
27/11/15	1900031504	Orden de Pago	143,968	31101
Total			\$1,331,036	

Fecha	No. De Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/11/15	1900031508	Orden de Pago	\$4,183	31301
30/11/15	1900031509	Orden de Pago	4,407	31301
30/11/15	1900031512	Orden de Pago	5,561	31301
30/11/15	1900031516	Orden de Pago	4,018	31301
30/11/15	1900031520	Orden de Pago	4,679	31301
30/11/15	1900031522	Orden de Pago	4,759	31301
30/11/15	1900031527	Orden de Pago	5,224	31301
30/11/15	1900031529	Orden de Pago	5,146	31301
12/01/15	5100000866	Orden de Pago	31,769	31301
Total			\$69,746	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
26/02/15	5100000650	Orden de Pago	\$1,856,000	36101
26/02/15	5100000651	Orden de Pago	1,067,200	36101
26/02/15	5100000652	Orden de Pago	1,113,600	36101
Total			\$4,036,800	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación, solicitando proporcionar copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que soportan las erogaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$5,437,582, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

- El Sujeto Fiscalizado cumplió parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XXI del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que el listado de proveedores no se encuentra actualizado, ya que se omitió informar los contratos celebrados en el ejercicio 2015 con los proveedores Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Edgar Alonso Briceño Rivera, SADA, Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V. y Lymson, S.A. de C.V.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. * De la inspección física realizada al parque vehicular del Sujeto Fiscalizado, se constató que veintisiete vehículos no portan el logotipo del Gobierno del Estado y el nombre de la dependencia a la que pertenecen, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resguardos correspondientes, donde se aprecie el nombre de los servidores públicos responsables del buen uso de los mismos. Los vehículos en comento son los siguientes:

	Número Económico	Descripción del Vehículo
1	148	Automóvil marca Jeep Liberty modelo 2011 con número de serie 1J4PP2GKXBW527860.
2	001	Automóvil marca Chevrolet Tahoe modelo 2010 con número de serie 1GNUCBE02AR106905.
3	091	Pick Up marca Ford modelo 2005 con número de serie 3FTEF17W65M-A16082.
4	167	Pick up marca Dodge Ram Crew Cab 4x4 modelo 2013 con número de serie 3C6SRBDT7DG517884.
5	124	Pick Up marca Ford Ranger modelo 2008 con número de serie 8AFDT50DX86-113318.
6	130	Pick Up marca Ford Ranger modelo 2008 con número de serie 8AFDT50D686-164962.
7	134	Automóvil marca Ford Focus modelo 2009 con número de serie WF0LT27H791-111807.
8	138	Automóvil marca Dodge Atitude modelo 2011 con número de serie KMHCM4NC7BU535748.
9	146	Automóvil marca Jeep Liberty modelo 2011 con número de serie 1J4PPSGK7BWS528383.
10	096	Pick Up marca Ford Ranger modelo 2005 con número de serie 8AFDT50D156-445546.
11	151	Pick Up marca Ford Ranger Crew Cab modelo 2011 con número de serie 8AFER5AD5B6385249.
12	154	Pick Up marca Ford Ranger Crew Cab modelo 2011 con número de serie 3GCPK9E35BG289861.

	Número Económico	Descripción del Vehículo
13	132	Pick Up marca Ford Ranger modelo 2008 con número de serie 8AFDT50D386-167804.
14	135	Pick up marca Dodge Ram 4x4 modelo 2010 con número de serie 3D7C61EP2AG152307.
15	156	Pick Up marca Chevrolet modelo 2012 con número de serie 3GCNC9CX5CG135727.
16	136	Pick Up marca Dodge Ram 4x4 modelo 2010 con número de serie 3D7C61EPOAG152306.
17	110	Automóvil marca Ford Explorer modelo 2006 con número de serie 1FMEU63876Z-A05050.
18	029	Pick Up marca Chevrolet modelo 2002 con número de serie 1GCEC24R12Z203414.
19	127	Pick Up marca Ford Lobo 4x2 modelo 2008 con número de serie 1FTRX12WX8KC35032.
20	133	Pick Up marca Ford Ranger modelo 2008 con número de serie 8AFDT50DX86-172174.
21	157	Pick Up marca Chevrolet modelo 2012 con número de serie 3GCNC9CX1CG133246.
22	113	Automóvil marca Ford Explorer modelo 2006 con número de serie 1FMEU63876Z-A04920.
23	140	Automóvil marca Jeep Liberty 4x2 modelo 2010 con número de serie 1J4PP2GK4AW168942.
24	139	Automóvil marca Jeep Liberty modelo 2010 con número de serie 1J4PP2GK5AW168965.
25	079	Pick Up marca Chevrolet 4x4 modelo 2010 con número de serie 3GCPKSE02AG217902.
26	141	Pick Up marca Chevrolet 4x4 modelo 2010 con número de serie 3GCPKSE05AG150602.
27	144	Pick Up marca Chevrolet 4x4 modelo 2010 con número de serie 3GCPKSE08AG106674.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013; 21 fracciones I y III del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; 45 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora; 123 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los veintisiete vehículos no cuenten con ciertos requisitos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que los vehículos porten el logotipo de Gobierno del Estado y el nombre de la Dependencia a la que pertenecen, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de la medida requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado los resguardos correspondientes, solicitando sean localizados o en su caso elaborados, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar su cumplimiento. Al respecto, se requiere se establezcan medidas para que en lo sucesivo se mantenga un adecuado archivo de los resguardos, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. * De la muestra seleccionada para realizar la verificación física de los bienes muebles del activo no circulante reportados en el inventario correspondiente al 31 de diciembre de 2015, no fue localizada una computadora laptop marca Dell modelo Inspiron 6400 con número de serie 07899029301310 y número de inventario 1210-C-10-574 con un valor de \$13,800, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no logró establecer su localización física.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física del bien mueble del activo no circulante señalado en la presente observación, toda vez que el mismo tendría que estar debidamente resguardado en las oficinas que ocupa el Sujeto Fiscalizado, solicitando se proceda a localizar el bien en comento, informando de ello a este Organismo Superior de Fiscalización para proceder a realizar su verificación física correspondiente, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$13,800 depositándolo a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que en lo sucesivo, todo activo adquirido se encuentre debidamente resguardado. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observaciones

11. * De la revisión realizada a la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos por concepto de compensaciones al personal durante el período de enero a diciembre de 2015 por \$121,400, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Oficialía Mayor, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015. Las compensaciones en comento, se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Nombre del Puesto	Nivel	Período del Pago	Compensación Total Nominal Percibida en el Período de la Revisión
36082	Director General	12	Enero a agosto de 2015	\$78,400
30499	Jefe de Departamento	9	Junio a septiembre de 2015	7,000
33449	Coordinador Técnico	6	Abril a diciembre de 2015	25,500
35921	Auxiliar Administrativo	3	Junio a septiembre de 2015	10,500
Total				\$121,400

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 fracción II del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 57 fracción VII del Acuerdo que actualiza y ratifica por Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de Oficialía Mayor para el pago de las compensaciones por \$121,400 por el período señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización, o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$121,400, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 12. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en ocho de los casos los mismos desconocieron el contenido de los siguientes documentos: 1) Reglamento Interior, 2) Manual de Organización, 3) Manual de Procedimientos, 4) Manual de Servicios al Público, y 5) Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:**

	Número de Empleado	Puesto	Desconocimiento del Documento				
			1	2	3	4	5
1	9837	Administrador de Proyectos.				x	x
2	11819	Administrador de Proceso.	x	x	x	x	x
3	13387	Secretaría Ejecutiva.				x	
4	15411	Coordinador Técnico.					x
5	9661	Analista Técnico.	x	x	x	x	
6	16374	Administrador de Proyectos.				x	
7	21116	Jefe de Departamento.	x		x	x	
8	32857	Jefe de Departamento.			x	x	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que determinados servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado, desconocieran ciertas disposiciones normativas que rigen al interior del mismo de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. Al revisar la documentación que deben contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en cinco casos los mismos carecen del documento relativo al nombramiento, siendo éstos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto
1	19767	Subdirector.
2	12945	Subdirector.
3	37755	Jefe de Departamento.
4	37739	Jefe de Departamento.
5	30182	Administrador de Proyectos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura – Observaciones Ejercicio 2015

10

REV:03

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~